



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2014.

En Ogíjares a **veintisiete de Febrero de dos mil catorce**, siendo las **8:30 horas**, en el salón de reuniones, de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia de Don Francisco Plata Plata, con asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, se reunieron los siguientes Concejales:

- DOÑA ALEJANDRA CRISTINA OLMEDO RUBIO
- DON RAMÓN FRANCISCO FERNÁNDEZ BEDMAR
- DON JOSÉ ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
- DOÑA DOLORES MATEO GARCIA
- DOÑA ASCENSIÓN PILAR BOLÍVAR MARTÍN
- DOÑA MARÍA JESÚS DEL PINO VICTORIA
- DON RODRIGO GONZÁLEZ GÁLVEZ
- DON LUIS ALBERTO SAN JOSE ULZURRUN DE ASANZA
- DON RAUL SEGURA MEGÍAS
- DOÑA MARÍA BELÉN MAGDALENA ROSALES GARCÍA
- DON MANUEL FERNÁNDEZ-FÍGARES ROMERO DE LA CRUZ
- DON MANUEL MUÑOZ VINUESA
- DON ALFONSO BARRANCO TIRADO
- DON RAFAEL BEDMAR RODRÍGUEZ

Ausentes con excusa:

- DON EDUARDO PÉREZ FERNÁNDEZ
- DON ESTEFANO POLO SEGURA

Al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día. Antes de comenzar la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente solicitó un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género, a los concejales y público presentes en el salón de plenos, realizándose a continuación.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- MOCION CONJUNTA DE IULV Y PSOE DE TRAMITACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (BOE N° 312 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013) DE ACUERDO AL TEXTO QUE SE ADJUNTA, SEGÚN LO SEÑALADO EN LOS ARTS. 75 BIS Y SIGUIENTES DE LA LEY ORGÁNICA 2/1979, DE 3 DE OCTUBRE, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

La portavoz del PSOE dio conocimiento de la Moción conjunta de IULV y PSOE de TRAMITACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (BOE N° 312 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013) DE ACUERDO AL TEXTO QUE SE ADJUNTA, SEGÚN LO



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SEÑALADO EN LOS ARTS. 75 BIS Y SIGUIENTES DE LA LEY ORGÁNICA 2/1979, DE 3 DE OCTUBRE, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

La portavoz del PSOE dijo que la moción que se trae es por el conflicto contra la Ley 27/2013, conflicto que se plantea contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en sus artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas, con arreglo a lo previsto en el artículo setenta y cinco bis LOTC, contra diversos contenidos de los artículos primero y segundo, y demás disposiciones afectadas, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lesionar la autonomía local constitucionalmente garantizada. Los municipios que plantean el conflicto actúan representados por D^a Virginia Aragón Segura, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de los sujetos legitimados. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.15.5 LOTC, se ejercita en este conflicto la pretensión de declaración por el Tribunal Constitucional de la vulneración por la LRSAL de la autonomía local constitucionalmente garantizada, con los efectos legalmente predeterminados.

El portavoz de UPyD dijo que recientemente se ha aprobado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dijo que UPyD se opuso desde el principio al contenido de esta Ley por no realizar una reforma en profundidad del Régimen Local vigente, como fusión de municipios, supresión de diputaciones, clarificación de competencias entre administraciones y profundización de la responsabilidad democrática de la administración pública local. Dijo que esta Ley a su juicio es inconstitucional por la forma en que se refuerzan las competencias de las diputaciones sobre los municipios de menos de 20 mil habitantes que atentan contra la autonomía local, principio constitucionalmente protegido y contra la propia definición de democracia y el derecho de representación política establecido en el artículo 23 de la Constitución Española. Dijo que el PSOE e IULV a través de sus grupos municipales están presentando en Andalucía esta moción a la que ellos se suman. Dijo que la aprobación de la propuesta de interposición de recurso de inconstitucionalidad contra esa Ley en atribución de lo previsto en el artículo 75 de la LO del Tribunal Constitucional que permite la interposición de ese recurso cuando lo planteen al menos un séptimo del total y representen más de una sexta parte de la población de este país, es decir unos 7 millones de habitantes. Dijo que ya que coinciden en lo principal, aunque haya diferencia en la argumentación, pues el PSOE y otros partidos entienden la autonomía local como algo ilimitado, dijo que este apoyo de UPyD es solo por razones jurídicas fundadas en la inconstitucionalidad de la Ley y por ello quería que constase que apoyan el recurso planteado, pero que mantienen sus propias propuestas de fusión de municipios, supresión de diputaciones provinciales, la reordenación de competencias entre administraciones y la limitación del concepto de autonomía local por los principios de responsabilidad de la administración local y de interés general que compete al Estado. Dijo que ellos aprueban este recurso primero, por el inconstitucional reforzamiento de las competencias de las diputaciones provinciales, limitando la autonomía local y el control, democrático. En segundo lugar dijo que su posición política sobre como debió hacerse esta reforma es la de suprimir diputaciones, fusionar municipios, reforzamiento del control democrático municipal y mayor responsabilidad en el ejercicio de las competencias municipales.

La portavoz del PSOE dijo que pensaba que debería hacerse la exposición de la enmienda por el PP.

El secretario dijo que una vez conocida la propuesta debería exponerse la enmienda y después seguir las intervenciones por su orden normal.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La portavoz del PP dijo que a la vista de la moción expuesta, su grupo presenta una enmienda a la totalidad a la moción expuesta por PSOE, IULV y UPyD, en defensa de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El portavoz del PIHO dijo que su grupo, al ser de ámbito local, está a favor de reforzar las políticas municipales, por lo que está a favor de la moción propuesta por PSOE, IULV y UPyD.

El portavoz del APPO dijo que reiterando lo expuesto durante las comisiones, manifiestan su apoyo a la primera parte de la moción tal y como lo hicieron ayer en las comisiones.

El portavoz de UPyD dijo que había quedado muy clara su posición, y que se trataba de razones estrictamente jurídicas.

Se somete a votación de la enmienda presentada por el PP:

El pasado 19 de diciembre de 2013 se aprobó por las Cortes Generales la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado del día 30 entró en vigor el 31 de diciembre de 2013.

Este texto legal pretende asumir el reto de promover un nuevo modelo de Administración Local en el que se garantice la prestación de servicios públicos de calidad a los ciudadanos bajo parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Marco de referencia derivado del artículo 135 de la Constitución Española, que debe inspirar el actuar de todas las Administraciones Públicas y, entre ellas, el de las Corporaciones Locales.

Para ello, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local lleva a cabo diferentes modificaciones del régimen local que persiguen los siguientes objetivos:

-Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las de otras Administraciones Públicas, de manera que se eviten los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones Públicas existentes hasta ahora.

- Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, fortaleciendo el papel de las Diputaciones provinciales, a fin de generar un modelo de cooperación interterritorial que valore y actualice el papel del municipalismo, al tiempo que garantice una prestación adecuada de servicios y la financiación de los mismos.

- Garantizar un control financiero y presupuestario acorde con las exigencias de buen gobierno propias de una democracia desarrollada.

- Favorecer la iniciativa económica como elemento de impulso a la recuperación de la actividad económica del país y observando los necesarios requisitos de transparencia e información pública al ciudadano en línea con los postulados derivados del Derecho de la Unión Europea.

El desarrollo de las potencialidades que ofrece el nuevo marco legal constituye la responsabilidad de los gobiernos y administraciones locales. Como poderes públicos, las Corporaciones Locales somos las protagonistas e impulsoras de este cambio en el que, partiendo



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

del nivel alcanzado en la prestación de la cartera de servicios y en nuestro papel de dinamizadores de la vida económica y social, el reto estriba en realizar estas actuaciones con una óptima gestión de los recursos públicos, circunstancia que nos permitirá seguir avanzando en nuestras tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su aprobación la siguiente enmienda a la moción presentada:

1º.- Manifiestar nuestra defensa y apoyo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la medida que se comparten plenamente los objetivos de la misma.

2º.- Asumir el reto de la implementación de las medidas contempladas en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de transformarnos en el nuevo modelo de Administración que diseña.

3º. Garantizar a nuestros ciudadanos un modelo de sociedad del bienestar que consolide, organice y actualice la prestación de unos servicios de calidad con independencia de su lugar de residencia.

Siendo rechaza la enmienda presentada por el PP por cinco votos a favor (PP) y diez en contra (4 APPO, 4 PSOE, 1 PIHO y 1 UPyD).

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- .-Desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.
- .-La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
- .-Vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello se adopta el dictamen siguiente:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ogíjares, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Siendo aprobado el acuerdo por diez votos a favor (4 APPO, 4 PSOE, 1 PIHO y 1 UPyD) y cinco en contra (PP).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día en el cual comenzó. De todo lo cual como Secretario, Certifico, doy fe.

Vº B
El Alcalde.